DECRETO Nº 035/2.024.
CONCORDIA, 05/01/2.024.

VISTO la nueva estructura Orgánica Municipal aprobada por Ordenanza N° 38.226/2023 de fecha 7 de diciembre de 2023 y;

CONSIDERANDO

Que la misma, organiza las Secretarías y Subsecretarías del Departamento Ejecutivo Municipal, para la nueva Gestión de Gobierno asumida el 10 de diciembre del presente año.

Que en su Título III – Capítulo III – Artículos 17° a 22° inclusive, se establecen las competencias, atribuciones y funcionalidad de la Secretaría de Desarrollo Humano.

Que en los Artículos 82° al 155° inclusive del Decreto N° 1769/2023 se crean las Direcciones y Departamentos de esta Secretaría y en los Artículos 61° al 109° inclusive del Decreto N° 1777/2023 se crean las Divisiones y Áreas la misma.

Que a los efectos de optimizar los trabajos que se realizan en las distintas dependencias de Secretaría de Desarrollo Humano, surge la necesidad de dar mayor jerarquía a algunas áreas esenciales, teniendo en cuenta la responsabilidad que conllevan las tareas a su cargo.

Que asimismo, se observan errores en las competencias descriptas para la Dirección de Administración y Área Contable, dependiente de la Subsecretaría de Salud.

Que por lo tanto, resulta necesario realizar modificaciones en el Título IV del Decreto N° 1769/2023 y Título III del Decreto N° 1777/2023.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal, por el Artículo 107º, inciso q) y u) de la Ley N° 10.027/11 y modificatoria N° 10.082/11 - Régimen de la Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Deróganse los Artículos 89°, 90° y 91° del Decreto N° 1769/2023 y N° 61°, 62°, 93° y 94° del Decreto N° 1777/2023, en virtud de lo establecido en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Modifícase el Título IV Secretaria de Desarrollo Humano - Capitulo XII de las Direcciones y Departamentos de la Subsecretaría de Salud – Artículo 133° del Decreto N° 1769/2023, el que el que quedara redactado de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 133°.- Actuarán en el ámbito de la Subsecretaría de Salud:*

*1. Dirección de Especialidades Médicas Ambulatorias.*

SEBASTIAN CRISTIDI
INGENIERO AGRONOMO
SECRETARIO DESARROLLO HUMANO

Arq. EDUARDO CAMINAL
JEFE DE GABINETE

Dr. LUCIANO DELL'OLIO
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Concordia

DECRETO Nº
CONCORDIA,

2. *Dirección de Discapacidad y Rehabilitación.*
3. *Dirección de Gestión Preventiva.*
4. *Dirección de Atención Primaria de la Salud.*
5. *Dirección de Administración y Área Contable.*
6. *Dirección de Políticas y Fortalecimiento Social.*
7. *Dirección de Estadística y Epidemiología.*
8. *Dirección de Bromatología.*
9. *Dirección de Prevención Civil y Emergencias.*
10. *Dirección de Mantenimiento."*

ARTÍCULO 3°.- Modifícase el Título IV Secretaria de Desarrollo Humano - Capitulo XII de las Direcciones y Departamentos de la Subsecretaría de Salud – Artículo 138° del Decreto N° 1769/2023, el que el que quedara redactado de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 138°.- Créase la Dirección de Administración y Área Contable, la que entenderá en toda cuestión administrativa y despacho diario de la Subsecretaría. Intervendrá en todo trámite administrativo inherente a la Jurisdicción. En la elaboración de anteproyectos de decretos, ordenanzas, resoluciones, contratos y convenios. Entenderá en el proceso de asignación de fondos, administrando las prioridades financieras de la jurisdicción. Intervendrá en los procesos formales de contratación, adquisición y/o administración de bienes y servicios, fiscalizando el cumplimiento de las pautas establecidas por el titular del área. Gestionará el mantenimiento y optimización de toda la estructura edilicia donde funcionen dependencias de la Subsecretaria. Ejercerá la supervisión sobre toda la administración de las Direcciones de la Subsecretaría. Entenderá en el diseño y gestión de actividades de formación y capacitación que tiendan a la profesionalización de los agentes del Sector. Administrará los sistemas internos de liquidación de haberes y de recursos humanos. Participará en la elaboración del presupuesto de la Subsecretaría y control de su ejecución. Intervendrá en la realización de estudios para la formulación de los programas de la Subsecretaría. Se relacionará con la Secretaría de Desarrollo Humano a través de la Subsecretaría de Salud."*

ARTÍCULO 4°.- Modifícase el Título IV Secretaria de Desarrollo Humano - Capitulo XII de las Direcciones y Departamentos de la Subsecretaría de Salud – Artículo 142° del Decreto N° 1769/2023, el que el que quedara redactado de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 142°.- Crease la Dirección de Prevención Civil y Emergencias, que tendrá la función de control, programación, coordinación, suministrar los equipamientos necesarios para el buen funcionamiento de todos los servicios, tendrá un área*

SEBASTIAN ARGUIDE
INGENIERO AGRONOMO
SECRETARIO DESARROLLO HUMANO

Arq. EDUARDO CAMINAL
JEFE DE GABINETE

Dr. LUCIANO DELL' OLIO
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Concordia

DECRETO Nº
CONCORDIA,

*administrativa, un área de automotores y mantenimiento vehicular, un área de estadísticas y monitoreo y un área de radio operaciones. Con los responsables por cada área y servicio que sean necesarios para el correcto funcionamiento. Se relacionará con la Secretaría de Desarrollo Humano a través de la Subsecretaría de Salud."*

ARTÍCULO 5°.- Modifícase el Título IV Secretaria de Desarrollo Humano - Capitulo XII de las Direcciones y Departamentos de la Subsecretaría de Salud – Artículo 143° del Decreto N° 1769/2023, el que el que quedara redactado de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 143°.- Crease la Dirección de Mantenimiento, que tendrá a su cargo la gestión del mantenimiento y optimización de toda la estructura edilicia donde funcionen dependencias de la Subsecretaria, así como la limpieza y refacciones necesarias que así lo requieran. Se relacionará con la Secretaría de Desarrollo Humano a través de la Subsecretaría de Salud."*

ARTÍCULO 6°.- Establécese que las modificaciones al Decreto N° 1769/2023 introducidas en la presente disposición, serán tenidas en cuenta a partir del 1 enero del presente año, a excepción de los cargos que no fueron liquidados en el mes de diciembre, para los cuales comenzarán a regir a partir del 10 de diciembre del año 2023.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, tome nota la Dirección de Liquidación de Haberes, Dirección de Recursos Humanos y oportunamente archívese.

SEBASTIAN ARRUDI
INGENIERO AGRONOMO
SECRETARIO DESARROLLO HUMANO

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Arq. EDUARDO DEMINAL
JEFE DE GABINETE

Dr. LUCIANO DELL' OLIVO
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Concordia

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA